DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.031 | Lunes 23 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2586766

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 611 exenta.- Copiapó, 22 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las solicitudes (02), de prohibición de circulación de vehículos, ambas de fecha 5 de noviembre de 2024, y antecedentes presentados por don Sebastián Pino Labarca; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formularios (02), de solicitud de prohibición de circulación de vehículos, ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2024, don Sebastián Pino Labarca, en representación de la empresa Amffal SpA, RUT 78.747.370-9, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de “Reemplazo de Red Agua Potable Calle Miraflores, Vallenar” y de “Impulsión Pozo Fáez Vallenar”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la comuna de Vallenar, en las vías y tramos que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	CALLE FAEZ	VALLENAR	CALLE AV. MATTA	SARGENTO ALDEA	05/11/2024	07/01/2025	X	
2	AV. MATTA	VALLENAR	CALLE SARGENTO ALDEA	AV. COSTANERA	05/11/2024	07/01/2025	X	
3	HONORIO PEREZ	VALLENAR	MIRAFLORES	CARLOS DITTBORN	05/11/2024	14/01/2025	X	
4	SARA CRUZ ALVAYAY	VALLENAR	IGNACIO DOMEYCO	CARLOS DITTBORN	05/11/2024	14/01/2025	X	

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Informes para permiso de rotura de pavimentos N° 948/2024 y N° 972/2024, de la Unidad de Vialidad Urbana del Serviu, Región de Atacama.
- Certificados N° DTT-C00416-2024 y N° DTT-C00416-2024, ambos de 6 de noviembre de 2024, del Director de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Vallenar, que manifiesta, entre otros, no tener inconveniente para que se ejecuten las obras.
- Plan Vial proyecto “Impulsión Pozo Fáez Vallenar” de 24 de octubre de 2024.
- Plan Vial proyecto “Reemplazo Red de Agua Potable, Calle Miraflores, Vallenar” de 24 de octubre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la comuna de Vallenar, en las vías y tramos que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		Periodo intervención	CALZADA	
			Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Hasta	Media	Completa
1	CALLE FAEZ	VALLENAR	CALLE AV. MATTA	SARGENTO ALDEA	07/01/2025	X	
2	AV. MATTA	VALLENAR	CALLE SARGENTO ALDEA	AV. COSTANERA	07/01/2025	X	
3	HONORIO PEREZ	VALLENAR	MIRAFLORES	CARLOS DITTBORN	14/01/2025	X	
4	SARA CRUZ ALVAYAY	VALLENAR	IGNACIO DOMEYCO	CARLOS DITTBORN	14/01/2025	X	

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl